

RPC-SO-03-No.049-2024

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 3. Especialista (en el campo de la salud) (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, determina: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;



República del Ecuador

- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, señala: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...) En el caso de proyectos de carreras y programas del campo de la salud, de manera adicional la Comisión correspondiente elaborará un Informe Técnico con base en el Informe de Verificación del cumplimiento de requisitos que recomendará, junto con un acuerdo, la aprobación o no, del proyecto (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-05-No.014-2023, de 13 de abril de 2023, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador;
- Que, la Disposición General Sexta del referido Reglamento, señala: “Las maestrías académicas en el campo amplio de la salud y bienestar no equivalen a especializaciones en el campo de la salud, por lo cual no habilitan al diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social definidos en el campo del conocimiento específico de la salud. Los títulos correspondientes a maestrías académicas en el campo amplio de la salud y bienestar serán registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), con la siguiente leyenda: “Título no habilitante para el diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social de pacientes”;
- Que, el 28 de septiembre de 2023, la Universidad Estatal del Sur de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-3447-M, de 16 de octubre de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica presentada por la Universidad Estatal del Sur de Manabí;



República del Ecuador

- Que, el 21 de noviembre de 2023, la Universidad Católica de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Odontopediatría, solicitando su aprobación;
- Que, el 23 de noviembre de 2023, la Universidad Técnica de Machala presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gerencia en Salud, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPTS-2023-0612-M, de 29 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado realizó observaciones al informe de verificación de cumplimiento de requisitos remitido por la Coordinación de Planificación Académica del CES respecto a la Maestría Académica en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica presentada por la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0006-M, de 02 de enero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Odontopediatría presentada por la Universidad Católica de Cuenca;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2024-0007-M, de 02 de enero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Gerencia en Salud presentada por la Universidad Técnica de Machala;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2024-0008-M, de 02 de enero de 2024, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica presentada por la Universidad Estatal del Sur de Manabí;
- Que, el informe CPSA-IT-2024-001, de 04 de enero de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Maestría Académica en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica presentado por la Universidad Estatal del Sur de Manabí elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto". Y en tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0008-M, de 02 de enero de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior, aprobar el programa: Maestría en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica, presentado por la

Universidad Estatal del Sur de Manabí, modalidad semipresencial, para la Sede Matriz Jipijapa, en el que otorgará el título de Magíster en Laboratorio Clínico con Mención en Microbiología Clínica. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;

Que, el informe CPSA-IT-2024-003, de 10 de enero de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Maestría Académica en Gerencia en Salud presentado por la Universidad Técnica de Machala elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: “(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0007-M, de 02 de enero de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de Maestría Académica: Gerencia en Salud, titulación: Magíster en Gerencia en Salud, Sede Matriz Machala, presentado por la Universidad Técnica De Machala. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;

Que, el informe CPSA-IT-2024-004, de 10 de enero de 2024, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Odontopediatría presentado por la Universidad Católica de Cuenca elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud del CES, en su parte pertinente concluye: “(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando Nro. CES-CPA-2024-0006-M, de 02 de enero de 2024. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de Especialización en: Odontopediatría, titulación: Especialista en Odontopediatría, Sede Matriz Cuenca, presentado por la Universidad Católica de Cuenca. Remitir el proyecto de resolución correspondiente”;

Que, mediante memorando CES-CPTS-2024-0003-M, de 12 de enero de 2024, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de este Organismo notificó los acuerdos CES-CPSA-S001-Nro.001-2024, CES-CPSA-S001-Nro.003-2024 y CES-CPSA-S001-Nro.004-2024, adoptados en la Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 11 de enero de 2024, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel en el campo de la salud elaborados por la Coordinación de

Planificación Académica y la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, a través de Resolución PRES-CES-No.002-2024, de 16 de enero de 2024, el Presidente del CES resolvió: "Artículo Único.- Delegar a la doctora Carmita Álvarez Santana, Consejera Académica del Consejo de Educación Superior (CES), para que desarrolle la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, que se llevará a cabo el día miércoles 17 de enero de 2024";

Que, luego de conocer y analizar las recomendaciones realizadas por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de las mismas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Estatal del Sur de Manabí	Laboratorio Clínico	1025-760914D01a-S-1306	Sede Matriz Jipijapa	Magíster en Laboratorio Clínico con mención en Microbiología Clínica
2	Universidad Católica de Cuenca	Odontopediatría	1029-770911E01-P-0101	Sede Matriz Cuenca	Especialista en Odontopediatría
3	Universidad Técnica de Machala	Gerencia en Salud	1011-760918Q01-L-0701	Sede Matriz Machala	Magíster en Gerencia en Salud

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.



República del Ecuador

SEXTA.- Solicitar a la Universidad Estatal del Sur de Manabí y a la Universidad Técnica de Machala que en la oferta y ejecución de las maestrías correspondientes al campo amplio de la salud y bienestar, se deberá especificar que éstas no equivalen a una especialización en el campo de la salud, por lo cual no habilitan al diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social definidos en el campo del conocimiento específico de la salud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
CARMITA LEONOR
ÁLVAREZ SANTANA

Dra. Carmita Álvarez Santana
PRESIDENTA DELEGADA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Firmado electrónicamente por:
MARCEL ANDRÉS
JARAMILLO PAREDES

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR